

**EXPEDIENTE:** PES/018/2022.  
**DENUNCIANTE:** YENSUNNI IDALIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.  
**DENUNCIADO:** LAURA LYNN FERNÁNDEZ PIÑA.

## **AUTO DE SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE CONSTANCIAS.**

Chetumal Quintana Roo a cuatro de mayo de dos mil veintidós.

**VISTO:** el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa, la Magistrada Instructora en la presente causa Claudia Carrillo Gasca, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 435, último párrafo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. - - - -

### **----- ACUERDA -----**

Toda vez que es facultad de la magistratura realizar o instruir las diligencias necesarias a fin de ordenar la complementación de documentación, información o la realización de diligencias para mejor proveer dentro del expediente en que se actúa, con la finalidad de una debida integración de éste, y en aras del debido proceso y una pronta y expedita administración de justicia, ya que para resolver se deben de contar con todas y cada una de las constancias suficientes y necesarias para ello, con fundamento en lo establecido en el artículo 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de dejar el mismo en estado de resolución, se ordena lo siguiente: - - - - -

**PRIMERO.** Se requiere a la Fiscalía General del Estado, para que, en el plazo de veinticuatro horas a partir de la recepción, remita a esta autoridad jurisdiccional, copia certificada del documento de fecha ocho de abril de la presente anualidad consistente en el acta radicada bajo el número FGE/QROO/CHE/UAT/04/2581/2022 de la Carpeta de Investigación FGE/QROO/OPB/04/1838/2022 consistente en tres fojas tamaño legal a doble cara el cual se adjunta en autos. - - - - -

**SEGUNDO.** Se apercibe que en caso de no hacerlo se aplicará lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. - - - -

**NOTIFIQUESE.** Por estrados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y por Internet en la página oficial que tiene este Tribunal, así como por lo dispuesto en el artículo 411 de la Ley de instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Quintana Roo; hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. - - - - -

**CÚMPLASE.** - Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora, Claudia Carrillo Gasca, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. - Conste. -----